

Un premio de 750.000 pesetas, dotado por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante, al que podrán concurrir cualesquiera personas físicas españolas.

Un premio de 250.000 pesetas, dotado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Alicante, al que podrán concurrir cualesquiera funcionarios de la Administración Local, en situación de servicio activo en cualquier punto de la geografía española.

Segunda.—Los trabajos a presentar, que han de ser originales e inéditos, versarán sobre cualquier tema referente a la Administración Local. Deberán tener una extensión mínima de 100 folios, si optan al premio dotado por la Diputación, o de 30 folios, si optan al premio dotado por el Colegio. Se presentarán por duplicado, escritos a doble espacio, en castellano y por una sola cara.

El premio se concederá a trabajos ejecutados con anterioridad a su convocatoria pudiendo exigirse, en su caso, al autor una declaración acreditativa de dicha circunstancia.

Tercera.—Los trabajos, que no deberán ser firmados ni llevar inscripción o señal alguna, se presentarán con un lema.

En sobre aparte y cerrado constatará en el exterior dicho lema y una de estas dos expresiones: Premio Fernando Albi-Diputación o Premio Fernando Albi-Colegio, según el premio a que opten. En el interior se incluirá la expresión del nombre y apellidos del autor, domicilio y teléfono. Los funcionarios deberán expresar, además, la Corporación Local en que presten servicio, teléfono de la misma y puesto de trabajo que en ella desempeñen.

Cuarta.—El plazo de presentación de trabajos termina el día 31 de enero de 1997 y pueden ser remitidos indistintamente cualquiera que sea el premio a que se opte, a la Diputación Provincial de Alicante, Departamento de Servicios Jurídicos, avenida de la Estación, 6, 03006 Alicante, o al Colegio Oficial de Secretarios de Alicante, calle Bailén, 29, 03001 Alicante. Se considerarán incluidos dentro del plazo expresado los trabajos remitidos por correo que ostenten el matasello de origen con la fecha indicada o anterior.

La convocatoria se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de gran circulación nacional.

Quinta.—Se constituirá un Jurado único para discernir los premios convocados. Actuarán como Presidente y Vicepresidente del mismo quienes presidan, respectivamente, la Diputación y el Colegio, bastando con la presencia de uno de ellos para la válida constitución del Jurado. Los Vocales de exclusivo carácter técnico, hasta un máximo de cinco, uno de los cuales actuará de Secretario, serán designados, de común acuerdo, por los Presidentes de ambas instituciones.

La resolución del Jurado será inapelable, pudiendo declarar desiertos los premios, los cuales no se acumularán al de futuras convocatorias.

Sexta.—El Jurado elevará sus resoluciones a las Presidencias de las entidades convocantes con antelación suficiente para que, los premios puedan ser entregados no más tarde del mes de mayo de 1997, en acto al que deberán asistir los premiados, salvo caso de fuerza mayor.

Séptima.—La propiedad de los trabajos premiados será de sus autores, que podrán publicarlos, con indicación del premio obtenido, no suponiendo ello limitación alguna de los derechos de propiedad sobre aquéllos. La Diputación y el Colegio convocantes pueden realizar, si así se lo solicitan, meras gestiones tendentes a procurar, en favor de los interesados, su posible publicación por editoriales o en revistas de carácter doctrinal o profesional, sin que implique por parte de las entidades convocantes la realización de la explotación económica del trabajo premiado, ni interés de ninguna clase en la misma.

Octava.—Los trabajos presentados y no premiados podrán ser retirados por sus autores o personas debidamente autorizadas, en el plazo de un mes a contar de la fecha de entrega del premio.

Novena.—La presentación de trabajos a estos premios implica la aceptación, por los concursantes de estas bases y de cuantas decisiones adopten las Presidencias de las entidades convocantes para interpretar o aplicar las mismas.

Alicante, 7 de junio de 1996.—El Presidente, Julio de España Moya.

UNIVERSIDADES

15499 RESOLUCIÓN de 6 de junio de 1996, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se designa la Mesa de Contratación de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la anterior, así como lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—La Mesa de Contratación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: El Vicerrector de Investigación, que podrá ser sustituido por otro Vicerrector de la Universidad.
2. Vocales:
 - a) El Gerente de la Universidad, que podrá ser sustituido por la Vicegerente.
 - b) Un abogado del Servicio Jurídico de la Universidad.
 - c) La Directora de la Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratación, que podrá ser sustituida por la Subdirectora de Patrimonio.
3. Secretaria: La Subdirectora de Contratación, que podrá ser sustituida por un Gestor de su unidad.

Segundo.—Para las contrataciones que se financien con arreglo a la Ley del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias, la Mesa de Contratación será como sigue:

1. Presidente: El Vicerrector de Investigación, que podrá ser sustituido por otro Vicerrector de la Universidad.
2. Vocales:
 - a) El Gerente de la Universidad, que podrá ser sustituido por la Vicegerente.
 - b) Un abogado del Servicio Jurídico de la Universidad.
 - c) La Directora de la Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratación, que podrá ser sustituida por la Subdirectora de Patrimonio.
 - d) Un Interventor de la Intervención General del Gobierno de Canarias.
 - e) Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
3. Secretaria: La Subdirectora de Contratación, que podrá ser sustituida por un Gestor de su unidad.

Tercero.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de junio de 1996.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

15500 RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores de la de 22 de abril de 1996 que publica las tablas de adaptación de los planes de estudios de Licenciado en Sociología y Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.

Advertidos errores en la Resolución de 22 de abril de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publican las tablas de adaptación de los planes de estudios de Licenciado en Sociología y Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de 22 de mayo, se transcriben las siguientes correcciones al texto:

Convalidación/adaptación de Sociología (plan antiguo) a Sociología (plan nuevo).

En la página 17480, donde dice: «Organizaciones Formales y Burocracia, 4.º, Sociología de las Organizaciones I, 2.º ciclo, 5 créditos», debe decir: «Organizaciones Formales y Burocracia, 4.º, Sociología de las Organizaciones I, 1.º ciclo, 5 créditos».